

**IQUIQUE, 10 de Marzo de 2022.-**

**DECRETO EXENTO N° 10-0202-22.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

**VISTO:**

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat; el D.F.L. N°1, de 1985, y el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; la Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, de la Contraloría General de la República; el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, de esta corporación universitaria.

**CONSIDERANDO:**

a .- Que la Universidad es una Corporación autónoma de Derecho Público, que tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable, buscando ser referente en la generación de la Investigación y Desarrollo, Innovación y Emprendimiento a través de iniciativas estratégicas que propendan al desarrollo de la comunidad en general.

b .- Que, para cumplir con su misión, esta Casa de Estudios suscribió con fecha 29 de diciembre de 2020, las Partes suscribieron el Convenio Específico de Colaboración y Traspaso de Recursos para la ejecución del Proyecto Investigación en la Precordillera del Distrito Quebrada Blanca ? Collahuasi, Región de Tarapacá, en adelante el Convenio, instrumento que fue aprobado por la corporación universitaria a través de Decreto Exento N°041, de fecha 11 de enero de 2021. Su Cláusula SEXTO, sobre duración y vigencia, estableció que el Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo prorrogarse en caso de que la actividad objeto del proyecto se extienda más allá de la fecha señalada, debiendo las Partes suscribir el respectivo addendum.

c .- Que, si bien los objetivos específicos detallados en el convenio se encuentran cumplidos, salvo en cuanto a la generación de publicaciones científicas, se hizo necesario prorrogar la vigencia del convenio ya individualizado, a través de la suscripción de un addendum, que debe ser aprobado

por esta Casa de Estudios.

d .- Que, es un principio general del derecho público, el que los actos administrativos rijan siempre hacia el futuro, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una determinada contratación se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. No obstante lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el Dictamen N° 20.720 de 2001, ha señalado que si bien los actos administrativos, por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto cuando tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía, lo que ha ocurrido en la especie, por lo que se hace necesario regularizar su aprobación.

e .- Las Facultades que le asisten al Rector de la Universidad, atendida su calidad de funcionario superior ejecutivo de la Universidad, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 10 del Estatuto de la Universidad Arturo Prat, contenido en el D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación

### **DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- REGULARÍZASE la aprobación** la Modificación del Convenio Específico de Colaboración y Traspaso de Recursos, de fecha 21 de diciembre de 2021, suscrito con **COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM**, para la ejecución del Proyecto denominado **?Investigación en la Precordillera del Distrito Quebrada Blanca-Collahuasi, Región de Tarapacá**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

#### **MODIFICACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y TRASPASO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Investigación en la Precordillera del distrito Quebrada Blanca ? Collahuasi, Región de Tarapacá**

entre

**COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM**  
y  
**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

En Iquique, Región de Tarapacá, a 21 de diciembre del año 2021, por una parte

/i/ **COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM**, persona jurídica del giro de su denominación Rol Único Tributario N°89.468.900-5, debidamente representada según se acreditará, en este acto por don **MARIO E. QUIÑONES VALVERDE**, chileno, cédula de identidad y rol único tributario N°11.633.873-4 y por don **GAETANO A. MANNIELLO GUAGAMA**, chileno, cédula de identidad y rol único tributario N°12.611.774-4, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Baquedano N°902, ciudad y comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante **?Collahuasi?**, **?CMDIC?** o el **?Donante?**, y por la otra la

/ii/ **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°70.777.500-9, debidamente representada según se acreditará, en este acto por su Rector, don **ALBERTO MARTINEZ QUEZADA**, chileno, cédula de identidad y rol único tributario N°10.038.283-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Arturo Prat N°2120, ciudad y comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante la **?Universidad?** o el **?Donatario?**, y en conjunto denominadas como las **?Partes?**, acuerdan suscribir la siguiente modificación del **CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN Y TRASPASO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ?Investigación en la Precordillera del distrito Quebrada Blanca ? Collahuasi, Región de Tarapacá**

?, y de la cual dan cuenta las cláusulas siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1. Que, con fecha 29 de diciembre de 2020, las Partes suscribieron el Convenio Específico de Colaboración y Traspaso de Recursos para la ejecución del Proyecto **?Investigación en la Precordillera del Distrito Quebrada Blanca ? Collahuasi, Región de Tarapacá**, en adelante el **?Convenio?**, instrumento que fue aprobado por la corporación universitaria a través de Decreto Exento N°041, de fecha 11 de enero de 2021.
2. Que su Cláusula **SEXTO**, sobre duración y vigencia, estableció que el Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo prorrogarse en caso de que la actividad objeto del proyecto se extienda más allá de la fecha señalada, debiendo las Partes suscribir el respectivo addendum.
3. Que, considerando que si bien los objetivos específicos detallados en el convenio se encuentran cumplidos, salvo en cuanto a la generación de publicaciones científicas, del área de investigación, y encontrándose en estado **?preparación y revisión?** una (1) publicación científica denominada **?Petrogénesis y evolución tectonomagmática del sector occidental del distrito Collahuasi?**, las otras dos (2) publicaciones se encuentran en estado de **?recopilación y procesamiento de datos?** para posterior preparación y revisión, y que, por su parte, el estado de la tesis doctoral la cual contendrá toda la investigación se encuentra en estado de **?escritura y preparación?** donde los capítulos más destacables serán estas publicaciones científicas mencionadas.
4. Que por lo antes expuesto se hace necesario prorrogar la vigencia del Convenio antes individualizado.

**SEGUNDO: OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN.**

Como consecuencia de lo expuesto en la cláusula PRIMERO anterior, las Partes, de común acuerdo, acuerdan sustituir la cláusula SEXTO del Convenio por la siguiente:

**?SEXTO: DURACIÓN Y VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo prorrogarse en caso de que la actividad objeto del proyecto se extienda más allá de la fecha señalada, debiendo las Partes suscribir el respectivo addendum.?

**TERCERO: CONVENIO NO MODIFICADO.**

En todo lo no modificado expresamente por el presente instrumento rige en su plenitud y se mantiene vigente en todas sus partes el Convenio mencionado en la cláusula PRIMERO. Por lo anterior, el presente instrumento pasa a formar parte integrante del citado Convenio para todos los efectos legales.

**CUARTO: EJEMPLARES.**

Firman los comparecientes para constancia de dos ejemplares de igual fecha, valor y tenor.

**QUINTO: PERSONERIAS.**

La personería de don **Mario E. Quiñones Valverde** y de don **Gaetano A. Manniello Guagama** para actuar en nombre y representación de Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM, consta en escritura pública de fecha 25 de junio del año 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

A su vez, la personería de don **Alberto Martínez Quezada** para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en Decreto N° 388 de fecha 30 de diciembre de 2019.

Los señalados representantes declaran que las referidas personerías se encuentran plenamente vigentes y que conforme a las mismas poseen la capacidad suficiente para permitirles suscribir el presente instrumento en los términos y condiciones de que da cuenta el mismo.

Que ambas personerías no se insertan por ser conocidos por las Partes y previa lectura, ratifican y firman en señal de plena conformidad, ambas Partes.

**Alberto Martínez Quezada**  
**Rector**  
**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

**Mario E. Quiñones Valverde**  
**Vicepresidente de Desarrollo y Sustentabilidad**  
**COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM**

**Gaetano A. Manniello Guagama**  
**Gerente Relacionamento del Entorno**  
**COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM**

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO**

**CURSADO**  
CONTRALORIA UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT  
Fecha: 11/03/2022



Alberto Alejandro Martínez Quezada RECTOR	11-03-2022 12:28 CDT: 2022fabcc55f3cf49334f4
Eduardo Pedro Huerta Vera SECRETARIO GENERAL	11-03-2022 12:47 CDT: 2022fabcc55f3cf49334f1
Marcela Alejandra Valenzuela Silva CONTRALOR(A)	11-03-2022 19:00 CDT: 2022fabcc55f3cf49334f3

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y TRASPASO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "INVESTIGACIÓN EN LA PRECORDILLERA DEL DISTRITO QUEBRADA BLANCA – COLLAHUASI, REGIÓN DE TARAPACÁ"**

entre

**COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM**

y

**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

En Iquique, Región de Tarapacá, a 21 de diciembre del año 2021, por una parte

/i/ **COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM**, persona jurídica del giro de su denominación Rol Único Tributario N°89.468.900-5, debidamente representada según se acreditará, en este acto por don **MARIO E. QUIÑONES VALVERDE**, chileno, cédula de identidad y rol único tributario N°11.633.873-4 y por don **GAETANO A. MANNIELLO GUAGAMA**, chileno, cédula de identidad y rol único tributario N°12.611.774-4, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Baquedano N°902, ciudad y comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante "**Collahuasi**", "**CMDIC**" o el "**Donante**", y por la otra la

/ii/ **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°70.777.500-9, debidamente representada según se acreditará, en este acto por su Rector, don **ALBERTO MARTINEZ QUEZADA**, chileno, cédula de identidad y rol único tributario N°10.038.283-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Arturo Prat N°2120, ciudad y comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante la "**Universidad**" o el "**Donatario**", y en conjunto denominadas como las "**Partes**", acuerdan suscribir la siguiente modificación del **CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN Y TRASPASO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "INVESTIGACIÓN EN LA PRECORDILLERA DEL DISTRITO QUEBRADA BLANCA – COLLAHUASI, REGIÓN DE TARAPACÁ"**, y de la cual dan cuenta las cláusulas siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1. Que, con fecha 29 de diciembre de 2020, las Partes suscribieron el Convenio Específico de Colaboración y Traspaso de Recursos para la ejecución del Proyecto "**Investigación en la Precordillera del Distrito Quebrada Blanca – Collahuasi, Región de Tarapacá**", en adelante el "**Convenio**", instrumento que fue aprobado por la corporación universitaria a través de Decreto Exento N°041, de fecha 11 de enero de 2021.



2. Que su Cláusula **SEXTO**, sobre duración y vigencia, estableció que el Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo prorrogarse en caso de que la actividad objeto del proyecto se extienda más allá de la fecha señalada, debiendo las Partes suscribir el respectivo addendum.
3. Que, considerando que si bien los objetivos específicos detallados en el convenio se encuentran cumplidos, salvo en cuanto a la generación de publicaciones científicas, del área de investigación, y encontrándose en estado "preparación y revisión" una (1) publicación científica denominada "*Petrogénesis y evolución tectonomagmática del sector occidental del distrito Collahuasi*", las otras dos (2) publicaciones se encuentran en estado de "recopilación y procesamiento de datos" para posterior preparación y revisión, y que, por su parte, el estado de la tesis doctoral la cual contendrá toda la investigación se encuentra en estado de "escritura y preparación" donde los capítulos más destacables serán estas publicaciones científicas mencionadas.
4. Que por lo antes expuesto se hace necesario prorrogar la vigencia del Convenio antes individualizado.

#### **SEGUNDO: OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN.**

Como consecuencia de lo expuesto en la cláusula PRIMERO anterior, las Partes, de común acuerdo, acuerdan sustituir la cláusula SEXTO del Convenio por la siguiente:

#### **"SEXTO: DURACIÓN Y VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo prorrogarse en caso de que la actividad objeto del proyecto se extienda más allá de la fecha señalada, debiendo las Partes suscribir el respectivo addendum."

#### **TERCERO: CONVENIO NO MODIFICADO.**

En todo lo no modificado expresamente por el presente instrumento rige en su plenitud y se mantiene vigente en todas sus partes el Convenio mencionado en la cláusula PRIMERO. Por lo anterior, el presente instrumento pasa a formar parte integrante del citado Convenio para todos los efectos legales.

#### **CUARTO: EJEMPLARES.**

Firman los comparecientes para constancia de dos ejemplares de igual fecha, valor y tenor.

#### **QUINTO: PERSONERIAS.**

La personería de don **Mario E. Quiñones Valverde** y de don **Gaetano A. Manniello Guagama** para actuar en nombre y representación de Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM, consta en escritura pública de fecha 25 de junio del año 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

A su vez, la personería de don **Alberto Martínez Quezada** para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en Decreto N° 388 de fecha 30 de diciembre de 2019.

Los señalados representantes declaran que las referidas personerías se encuentran plenamente vigentes y que conforme a las mismas poseen la capacidad suficiente para permitirles suscribir el presente instrumento en los términos y condiciones de que da cuenta el mismo.

Que ambas personerías no se insertan por ser conocidos por las Partes y previa lectura, ratifican y firman en señal de plena conformidad, ambas Partes.



**Alberto Martínez Quezada**  
Rector

**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

**Matjo E. Quiñones Valverde**

Vicepresidente de Desarrollo y Sustentabilidad  
**COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM**

**Gaetano A. Marriello Guagama**

Gerente Relaciónamiento del Entorno

**COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM**